|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **CONVENCIÓN SOBRE**  **LAS ESPECIES**  **MIGRATORIAS** | UNEP/CMS/COP14/Doc27.7.3  14 de noviembre 2023  Español  Original: Inglés |

14ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Samarcanda. Uzbekistán, 12 – 17 de febrero 2024

Punto 27.7 del orden del día

**IMPLEMENTACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL APÉNDICE I DE LA CMS PARA EL**

**TIBURÓN OCEÁNICO** (*Carcharhinus longimanus*)

*(Preparado por las Maldivas)*

Resumen:

El Gobierno de Maldivas ha preparado un conjunto de proyectos de decisión para mejorar la implementación de la inclusión del tiburón oceánico (*Carcharhinus longimanus*) en el Apéndice I de la CMS.

**IMPLEMENTACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL APÉNDICE I DE LA CMS PARA EL**

**TIBURÓN OCEÁNICO** (*Carcharhinus longimanus*)

Resumen

1. Maldivas presentó una propuesta de Acción Concertada para la COP de la CMS (UNEP/CMS/COP14/Doc.32.3.6) y, según UNEP/CMS/COP14/Doc.32.3.6/Add.1, el Consejo Científico tomó nota de que la acción estaría mejor enmarcada como proyectos de decisión para la COP14 de la CMS.
2. A través de este documento, el Gobierno de las Maldivas presenta un conjunto de proyectos de decisión recomendados por el Consejo Científico para la adopción de proyectos de decisión con el fin de mejorar la implementación de la inclusión del tiburón oceánico en el Apéndice I de la CMS.

Antecedentes

1. El tiburón oceánico, que anteriormente era uno de los tiburones pelágicos más abundantes del mundo, tiene una distribución circunglobal que se extiende desde aguas oceánicas tropicales hasta aguas oceánicas templadas-cálidas donde, independientemente de su ubicación, comúnmente se encuentran con flotas reguladas por las principales Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera de túnidos (OROPt; Quieroz et al. 2019).
2. En un período de tiempo similar al que las Partes de la CITES decidieron incluir al tiburón oceánico (OWT por sus siglas en inglés) en el Apéndice II de la CITES (2013), la especie se había convertido en la única especie de tiburón protegida por todas las OROPt, que en gran parte prohibían su retención, transbordo y desembarque en las pesquerías, cubiertas por estos organismos. Estas medidas reflejan la comprensión global de su grave estado de conservación y la urgente necesidad de acciones de gestión. Posteriormente (CoP 13, 2020), la especie fue incluida en el Apéndice I de la CMS.
3. En este documento, presentamos evidencia de la presencia continua de tiburones oceánicos en peligro crítico en el comercio internacional, realizándose ese comercio en volúmenes significativamente mayores, y desde una gama más amplia de Partes, de lo informado a la CITES. El análisis de este documento indica que hasta 36 216 tiburones oceánicos individuales fueron comercializados ilegalmente a través de la RAE de Hong Kong durante los tres años comprendidos entre 2015 y 2017, en comparación con solo ~11 815 individuos contabilizados en la base de datos de comercio de la CITES durante este período.
4. Los tiburones oceánicos (OWT) son una especie altamente vulnerable, pescada como captura «incidental» en las pesquerías pelágicas mundiales. Antes de su inclusión en la CITES, las preocupaciones sobre la continua disminución de las poblaciones de la especie (ahora catalogada como «En Peligro Crítico» a nivel mundial en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN) ya habían dado lugar a una mayor protección para el OWT a través de una serie de medidas de gestión pesquera y conservación de la biodiversidad (CMS), junto con acciones de regulación comercial, a escala nacional, regional y global.
5. Los datos sobre la captura y el comercio internacional del OWT a partir de las estadísticas disponibles en línea de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera de túnidos (OROPt; Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), Comisión del Atún del Océano Índico (CAOI), Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC)), la base de datos sobre comercio de la CITES, la RAE de Hong Kong, los datos de aduanas y registros de confiscación del Departamento de Conservación de Pesca y Agricultura de la RAE de Hong Kong, en comparación con investigaciones que analizan la composición global de especies del comercio internacional de aletas, se utilizaron para evaluar los niveles recientes del comercio internacional del OWT.
6. Los datos oficiales de desembarques del gobierno notificados a las OROPt muestran capturas reducidas ya que la especie estaba prohibida en los cuatro organismos. Se han registrado bajos volúmenes de comercio en la base de datos sobre comercio de la CITES desde que entró en vigor la inclusión en el Apéndice II de la CITES, lo que indica un buen cumplimiento de estas medidas basándose únicamente en esta base de datos. Sin embargo, las incautaciones de aletas de los OWT sin procesar, fácilmente identificables, que se comercializan ilegalmente y las investigaciones realizadas en los mercados minoristas del centro mundial del comercio de aletas de tiburón indican que los datos oficiales ocultan una subestimación sustancial de los informes de las Partes en la FAO, las OROP y la CITES y una probable falta de cumplimiento de estos organismos y medidas de la CMS para la especie.
7. Se estima que la RAE de Hong Kong representa el 50 % del comercio mundial de aletas. Durante la preparación inicial de las aletas para su procesamiento, cuando se importan por primera vez a la RAE de Hong Kong, se elimina el exceso de carne, piel y cartílago. Estos recortes se venden para el consumo como subproducto económico de las aletas de tiburón. Los análisis genéticos a largo plazo de estos recortes, que representan todo el comercio de aletas de tiburón (Fields et al. 2018, Cardeñosa et al. 2022), indican que las aletas del OWT se han mantenido en los mercados de aletas de la RAE de Hong Kong y China continental en niveles comparables a los que había antes de que la inclusión en el Apéndice II de la CITES entrara en vigor en 2014.
8. En general, existen claras discrepancias entre los volúmenes de los OWT registrados en la base de datos sobre el comercio de la CITES y los encontrados en el comercio mundial de aletas. Además, como se explora en este documento, existen más discrepancias entre los datos de desembarques de los OWT notificados a las OROPt, notificados a la FAO, y respecto al comercio documentado en la base de datos de comercio de la CITES. De este análisis se desprende que grandes volúmenes de productos de los OWT se comercializan sin la documentación de la CITES adecuada y que no cumplen con la CITES. Esto es preocupante en términos de cumplimiento de la CMS, ya que indica que la inclusión en el Apéndice I de la CMS, junto con las medidas A map of the world

   Description automatically generatedde la CITES y las OROP, se están implementando de manera deficiente o parcial.

Figura 1: Distribución global del tiburón oceánico (©Lista Roja de la UICN)

Acciones recomendadas:

1. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:

a) Adopte los proyectos de Decisiones que se incluyen en el Anexo.

**ANEXO**

PROYECTOS DE DECISIONES

**IMPLEMENTACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL APÉNDICE I DE LA CMS PARA EL**

**TIBURÓN OCEÁNICO** *(Carcharhinus longimanus*)

***Dirigido a las Partes***

14.AA Se solicita a las Partes que proporcionen a la Secretaría de la CMS información sobre sus medidas de gestión nacionales y regionales para el tiburón oceánico, aclarando cómo cumplen con los objetivos de la inclusión en el Apéndice I de la CMS

***Dirigido a la Secretaría***

14.BB Se solicita a la Secretaría

1. emitir una notificación para solicitar información a las Partes en cumplimiento de la Decisión 14.AA;
2. cotejar la información proporcionada por las Partes en respuesta a la Decisión 14.AA, y transmita esta información con tiempo suficiente para permitir su presentación al Comité Permanente para su revisión en su 55.a reunión.

***Dirigido al Comité Permanente***

14.CC Se solicita al Comité Permanente que revise la recopilación de información proporcionada por la Secretaría en cumplimiento de la Decisión 14.BB, y que informe sobre los avances y haga recomendaciones para acciones futuras a la Convención de las Partes en su 15.ª reunión.